

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo No 110014003055 2022 00403 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALICIA GARZÓN ROMERO

DEMANDADO: VICTOR MANUEL MENDEZ

Teniendo en cuenta lo solicitado lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, con apoyo en lo señalado en el art. 286 del C.G.P. se dispone corregir la providencia de fecha 12 de mayo del año que avanza mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, quedando la misma del siguiente tenor:

“PRIMERO. – DECRETAR el embargo y retención de las acciones, dividendos, utilidades y demás beneficios que emanen de las acciones de que sea titular el demandado, en la **CIA FERRETERIA DE ANJEOS Y MALLAS LTDA.** Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio de esta ciudad, advirtiéndole que debe registrar las medidas y además que no podrá inscribir ninguna transferencia de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de sus derechos en ella.

De igual forma, ofíciase al representante legal de dicha sociedad, comunicándole la medida y advirtiéndole que debe hacer el pago a órdenes de este Juzgado en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y para el presente proceso e informar dentro de los tres (3) días siguientes bajo juramento si de dichos derechos ya existe otro embargo, so pena de responder por el correspondiente pago e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limítese la medida a la suma de \$150.000.000,00 m/cte.

SEGUNDO. – DECRETAR el EMBARGO y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el S.M.L.M.V., sobre el sueldo que devengue la parte demandada como empleado de **CIA FERRETERIA DE ANJEOS Y MALLAS LTDA.** Ofíciase al pagador.

Limítese la medida a la suma de \$150.000.000,00 m/cte.”

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Frente a la última solicitud de aclaración deberá estarse a lo dispuesto a la última parte del auto, esto es que, una vez obre respuesta de las medidas decretadas, se resolverá sobre las demás solicitadas.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c41ab8cbc995154cfed9bdf4f0f8eb96b4c0d38477935bf4d5636c331a1e6e1**

Documento generado en 16/08/2022 10:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>